República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2317

(04 NOV 2022)

Por la cual se adjudica la invitación pública MC RE CO 031 2022 cuyo objeto es "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para adelantar las actividades encaminadas al desarrollo de la agenda del Estallido Cultural del sector teatral"

EL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de las facultades conferidas en por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".*

Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección MC RE CO 031 2022."*

contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Que en la estructuración del proceso, la Dirección de Artes no halló una entidad sin ánimo de lucro que comprometiera recursos en dinero, por lo que, el Ministerio de Cultura adelanto la invitación pública MC RE CO 031 2022 con el objeto "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para adelantar las actividades encaminadas al desarrollo de la agenda del Estallido Cultural del sector teatral." proceso que se publicó en SECOP II el 21 de octubre de 2022 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Que la coordinadora del Grupo de Teatro y Circo solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el trámite de un proceso competitivo con el objeto de: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para adelantar las actividades encaminadas al desarrollo de la agenda del Estallido Cultural del sector teatral" y dentro del requerimiento, estableció, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad de la contratación:

"De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo. En particular, el artículo 15 del mencionado decreto señala que la Dirección de Artes tendrá a su cargo, entre otras funciones, promover y fomentar las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional e internacional.

Ahora bien, entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura" la esencia de un país que se transforma desde los territorios, el Objetivo A: 1. Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y la Estrategia: E. 2- Fortalecer los programas nacionales de concertación y estímulos.

De igual manera la ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...": dice en el artículo 6: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección MC RE CO 031 2022."*

Del mismo modo en el marco de las propuestas del nuevo plan de gobierno, El Ministerio de Cultura ha planteado el Estallido cultural como una apuesta nacional basada en la premisa que, el cambio social es también un cambio cultural en el que se espera que Colombia sea una potencia de la vida, la paz, las culturas, las artes y los saberes.
Que el Estallido cultural es la movilización de expresiones, saberes, tradiciones, arte y cultura que, desde la polifonía de voces de nuestros territorios, posiciona al país como potencia Mundial de la Vida y que hace visible el rol fundamental que cumplen los agentes culturales, sus conocimientos y expresiones y manifestaciones en el cambio.

Que el Estallido cultural es transversal a todas las apuestas del sector cultural y de la institucionalidad cultural nacional y local, y su acción se centra en la construcción colectiva de cuatro ejes estratégicos, que a su vez promueven los enfoques diferencial, poblacional, étnico, etario, en articulación, sectorial, intersectorial y con las instancias de la administración cultural en los territorios. Los ejes estratégicos son: **Arte y** Educación para la Vida, para el fortalecimiento de la educación y formación artística y cultural integral en igualdad de condiciones en sus diferentes niveles y modalidades; **Cultura de Paz**, Las artes como herramienta para la reparación simbólica, la transformación de conflictos y la construcción de la paz, los lenguajes artísticos, de comunicación y de atención psicosocial para reinterpretar o re-significar experiencias**; Memoria Viva, saberes y culturas**, las artes y patrimonio cultural para el presente y el futuro; ejercicios interculturales, redes de sabedores, creadores y gestores, vinculados a procesos artísticos y culturales que dinamicen la apropiación social de nuestros conocimientos, expresiones culturales y que promuevan la convivencia y memoria local; **Colombia en el planeta y en el mundo**, circulación de artistas, donde se fortalezca la conciencia del enfoque biocultural y la incidencia que tiene la cultura y en la protección y conservación del ambiente desde las artes; Cuidado del ser, cuidado del planeta y naturaleza viva, para la sostenibilidad de las artes y la cultura misma.

Que, con el interés de posicionar la reflexión respecto al papel de la cultura y el arte en la sociedad y su participación en la construcción de la paz total, de una cultura que valore la vida y las prácticas culturales y artísticas como un derecho cultural, se propone, en el marco del estallido cultural, una agenda que recoja, valorice y posicione los ejes estratégicos del nuevo plan de gobierno, a partir de eventos, encuentros, obras, espacios de pensamiento, talleres y otros contenidos desarrollados en el marco de la oferta de la institucionalidad cultural central y descentralizada en todo el territorio nacional y que propicie el diálogo intergeneracional entre cultores, artistas y ciudadanía, para la construcción de aportes a la política cultural del país.

Para este fin la Dirección de Artes promueve acciones de dialogo, reflexión colectiva, el encuentro a través del arte que produce sinergias y transformaciones en la comunidad, los artistas y las instituciones; en el marco de la agenda del Estallido Cultural el sector teatral del país.

Las Salas de las artes escénicas son los ecosistemas naturales de estas prácticas culturales, favorecen el diálogo, la creatividad, el desarrollo artístico, la participación ciudadana, y el reconocimiento de la diversidad. Por lo anterior, se hace necesario asociarse con entidades de reconocida experiencia y trayectoria en la coordinación e implementación de procesos artísticos y culturales, que, por su orientación misional, conocimiento y experticia, puedan apoyar al Ministerio de Cultura en el desarrollo del propósito descrito."

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección MC RE CO 031 2022."*

Que el Ministerio de Cultura, cuenta con un presupuesto oficial máximo de **TRES MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($3.057.347.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** el cual incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio que se derive del proceso de selección.

Que la presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al **MINISTERIO** para la Vigencia Fiscal 2022, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 493922.

Que el proceso de selección MC RE CO 031 2022 fue sometido al comité de contratación en cesión del pasado 11 de octubre de 2022, el cual fue aprobado por unanimidad.

Que el cierre del proceso se llevó a cabo el 26 de octubre de 2022 a las 11:00 a.m., presentándose las siguientes propuestas: la FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA, la CORPORACIÓN PI3NSA y la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS.

Que el Secretario General designó al comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y la ponderación técnica y económica, de la propuesta presentada en el proceso MC RE CO 031 2022, el comité está integrado por: la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios y el asesor Edgar Hernández Romero; La coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Contable y la contratista Lida María Sánchez, por la Coordinadora del Grupo de Teatro y Circo; y por el evaluador económico contratista Mario Fernando Orjuela de la Torre.

Que el informe y análisis de evaluación preliminar del comité evaluador se publicó en SECOP II el 31 de octubre de 2022 dándole traslado de este, desde el 31 de octubre al 02 de noviembre de 2022. Estos informes se encuentran en la plataforma SECOP II y harán parte del expediente contractual y son soportes de la presente resolución de adjudicación.

Que, durante el traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones por parte de las tres ESALES participantes, Las respuestas a las observaciones y el consolidado definitivo fue publicado en SECOP II, el 03 de noviembre de 2022.

Que el consolidado del informe técnico final fue publicado en la plataforma SECOP II el 03 de noviembre de 2022.

El resumen de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables fue el siguiente:

PROPONENTE	PROPONENTE	A. JURÍDICO	A. FINANCIERO	TÉCNICA EXPERIENCIA	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	EQUIPO MINIMO
1	FUNDACION CANTO POR LA VIDA	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CORPORACIÓN PI3NSA	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección MC RE CO 031 2022."*

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD	EXPERIENCIA DEL COORDINADOR GENERAL	ECONÓMICA	TOTAL
FUNDACION CANTO POR LA VIDA	30	0	20	10	60
CORPORACIÓN PI3NSA	30	40	20	9,1715	99,1715
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	30	0	20	9,5502	59,5502

Que de acuerdo con la verificación y evaluación realizada por el comité evaluador, y en aplicación del Decreto 092 de 2017, resulta procedente la adjudicación del proceso **MC RE CO 031 2022**, cuyo objeto es: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para adelantar las actividades encaminadas al desarrollo de la agenda del Estallido Cultural del sector teatral" a la **CORPORACIÓN PI3NSA** NIT. 900673217-3 representada legalmente por **MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO** identificada con la C.C.1098731604, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida mediante documento privado del 30 de julio de 2011 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de septiembre de 2012 con el Nro. 2433 del Libro I, por cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, financiero, técnicos de experiencia y haber obtenido el mayor puntaje, acreditando la experiencia e idoneidad exigida en el decreto 092 de 2017.

Que el valor del convenio a suscribir corresponde a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.367.347.000)** incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, estos recursos se aportarán en los siguientes términos: **a**. Por parte del **MINISTERIO**: La suma de **TRES MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($3.057.347.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. **b**. Por parte de la **ESAL** la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310.000.000)** en especie de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso de selección **MC RE CO 031 2022**, cuyo objeto es: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para adelantar las actividades encaminadas al desarrollo de la agenda del Estallido Cultural del sector teatral " a la **CORPORACIÓN PI3NSA** NIT. 900673217-3 representada legalmente por **MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO** identificada con la C.C.1098731604 por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.367.347.000)** incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, estos recursos se aportarán en los siguientes términos: **a**. Por parte del **MINISTERIO**: La suma de **TRES MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($3.057.347.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. **b**. Por parte de la ESAL la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310.000.000)**, en especie de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica, por estar habilitada en lo jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección MC RE CO 031 2022."*

ARTÍCULO 2.-: Contra la presente Resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3.-: Publicar la presente Resolución en SECOP II.

ARTÍCULO 4.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 04 NOV 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ
Secretario General

Revisó: Xiomara Melissa Sierra Ospina. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Edgar Hernández Romero. Abogado Grupo de Contratos y Convenios.